

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

CONTRATO NÚMERO 0024/2018 CED-AD-29-2018.

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL ING. JAIME BELTRAN AMBROCIO, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CEDIPIEM” Y POR LA OTRA, EL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y DE MANERA CONJUNTA “LAS PARTES”, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “EL CEDIPIEM”

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto definir, ejecutar y evaluar las políticas de atención a los pueblos indígenas, en términos de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

I.2 Que la Unidad de Apoyo Administrativo es la encargada de preparar y substanciar los procedimientos de adquisición de bienes y prestación de servicios, de tramitar los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, tal como lo establecen los artículos 48, 65 y 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y artículo 16 fracción XII del Reglamento Interior del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

I.3 Que el Ing. Jaime Beltrán Ambrocio, cuenta con la atribución para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción XIII del Reglamento Interior del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y el artículo 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

I.4 Que el Comité de Adquisiciones y Servicios de “EL CEDIPIEM”, en su sesión extraordinaria, de fecha 07 de diciembre de 2018, dictaminó que es dable adjudicar los bienes objeto de la Adjudicación Directa número CED-AD-29-2018, referente a la adquisición de MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL, materia del presente contrato, a favor del [REDACTED]

I.5 Que señala como domicilio legal para efectos del presente contrato, el ubicado en calle de Nigromante número 305, Colonia La Merced, Toluca Estado de México, Código Postal 50080.

II. De “EL PROVEEDOR”

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

II.1 Que el ciudadano [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] cuenta con las facultades legales para suscribir el presente contrato, y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguna de sus facultades legales le han sido revocadas.

II.2 Que para el cumplimiento de este contrato cuenta con el personal, equipo, capacidad técnica, económica y legal suficiente para suministrar los bienes que le fueron adjudicados mediante el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Fallo y Dictamen de Adjudicación número 26-2018, de fecha 07 de diciembre de 2018, por el Comité de Adquisiciones y Servicios de “EL CEDIPIEM”.

II.3 Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de contratación de adquisición de bienes y/o servicios, establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas Mexicanas que regulan en lo particular la adquisición objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad de cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

II.4 Que para efectos de este contrato señala como domicilio [REDACTED]

III. De “LAS PARTES”

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículo 1 fracción I y demás relativos aplicables a Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 120, 121, 122, 125, 127 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México, sin que existan vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

III.2 Que conocen el contenido y alcance de cada una de las cláusulas del presente contrato, así como lo que se establece en los anexos, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que se ostentan, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

“EL PROVEEDOR” se obliga a suministra los bienes de MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL a título oneroso a “EL CEDIPIEM”, en un plazo de TRES MESES contados a partir de la firma del presente instrumento jurídico, conforme a las especificaciones descritas en la cláusula segunda.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar la MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL comprendiendo todos y cada uno de los artículos y cumplir estrictamente con las especificaciones, modelos, marcas, cantidades y precios, libres de vicios y defectos ocultos, tal como se describen a continuación,

PROYECTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
18-103	VITRINA CREMERA/PASTELERA, ENTREPAÑOS EN ACERO INOXIDABLE, PUERTAS DE CRISTAL, LUZ LED, TEMPERATURA 0 A 4°, VOLTAJE NOMINAL 127 V, MODELO TEM 200	PIEZA	1	\$ 28,430.00	\$ 28,430.00
	REBANADORA PARA CARNES FRÍAS, CUCHILLA DE 300 MM DE DIÁMETRO, AFILADOR INTEGRADO PARA UN FÁCIL MANTENIMIENTO, SÓLIDA CONSTRUCCIÓN DE ALUMINIO, VOLTAJE NOMINAL 110 V. MODELO RB 300	PIEZA	1	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
	BÁSCULA DE ACERO INOXIDABLE CAPACIDAD 20 KG, PESA, MONTO Y TOTAL, MODELO LPCR 20	PIEZA	1	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
	LICUADORA 5 VELOCIDADES, CUCHILLAS EN ACERO INOXIDABLE, VOLTAJE 220 A 240 V, VELOCIDAD MÍNIMA DE GIRO (RPM) 2000, PESO DEL PRODUCTO 5 KG, CAPACIDAD DEL VASO 1.5 LT. MOD KSB1575	PIEZA	1	\$ 3,098.18	\$ 3,098.18
18-105	REMOLQUE PARA COMIDA MODELO SMCOM-2 LARGO: 3.05 M, ANCHO: 1.76 CM, ALTO: 2.10 M, UN EJE, RIN 15", PLACACERO: 5 BIRLOS, 2 MUELLES DE 4 HOJAS, SLIP, CAPACIDAD DE CARGA: 3000 LBS, LUZ INTERIOR, PISO DE LÁMINA ANTIDERRAPANTE, EXTERIOR FABRICADO EN LÁMINA PINTRO BLANCO WASH, INTERIOR EN LÁMINA PINTRO, PUERTA DE ACCESO, PORTA TANQUES, 2 VENTANAS DE ALA DE GAVIOTA, 2 BARRAS PARA COMENSALES	PIEZA	1	\$ 49,900.00	\$ 49,900.00
18-106	CARRO Y VITRINA PALOMERA FABRICADA EN LÁMINA DE ACERO COLOR ROJO, CON LUZ INTERIOR, PAREDES FABRICADAS EN ACRÍLICO, OLLA CALEFACTORA EN CAPACIDAD DE 500 GRS, TEMPERATURA DE OPERACIÓN 280 C, 120 VOLTS, CABLE DE 1.9 MT, DURACIÓN DEL CICLO 5 MINUTOS, CARRO OPCIONAL PARA FÁCIL DESPLAZAMIENTO	PIEZA	1	\$ 12,927.00	\$ 12,927.00
18-074	VITRINA 2 MTS, VIDRIO CURVO, CON COMPRESOR DE 1/4 HP, MONOFÁSICO, SISTEMA DE LED. MODELO TEM-200	PIEZA	1	\$ 28,000.00	\$ 28,000.00
	BÁSCULA ELECTRÓNICA CON BATERIA RECARGABLE, CAPACIDAD DE 20 KGS	PIEZA	2	\$ 1,649.00	\$ 3,298.00
18-123	VITRINA EXHIBIDORA MODELO RHNVCT 1500-ECR, CRISTAL CURVO, 1.50 METROS DE FRENTE, EXTERIOR EN COLOR NEGRO, IDEAL PARA LA EXHIBICIÓN DE PASTELES, TIPO ESBELTA, DESHIELO AUTOMÁTICO, ENTREPAÑOS EN CRISTAL, CONTROL DIGITAL INTELIGENTE, LIMPIEZA RÁPIDA POR SUS PUERTAS SÓLIDAS, CORREDIZAS Y REMOVIBLES, PISO INTERIOR EN ACERO INOXIDABLE CON MAYOR DURABILIDAD, FACILITA LA LIMPIEZA, CONDENSADOR DE LIBRE MANTENIMIENTO, EQUIPO AMBIENTAL, AHORRO DE ENERGÍA, MOTOR MONOFÁSICO 110V	PIEZA	1	\$ 28,800.00	\$ 28,800.00
	HORNO DE GAVETA PARA UNA CAPACIDAD DE 4 CHAROLAS PARA PAN, CUENTA CON 2 PUERTAS, CONSTRUIDO EN LÁMINA GALVANIZADA CON PINTURA DE ESMALTE, COLOR VERDE, DIMENSIONES DE 45 X 65 CM EN CHAROLA, SUS MEDIDAS DEL MISMO EQUIPO ES 1.95 ALTURA, 108 FRENTE Y 1 MTRO FONDO, TRIPLE GAVETA, TRIPLE QUEMADOS TIPO FLAUTA, CUENTA CON LUZ EN SU INTERIOR A 110V, CRISTALES EN LAS PUERTAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS 36 X 20, SU MANIJA DE LA PUERTA ES MADERA, SU AISLAMIENTO DE FIBRA DE VIDRIO EL CUAL NOS AYUDA A QUE EL COCIMIENTO SEA UNIFORME, CUENTA CON LLANTAS Y PISO EN LA PARTE INFERIOR, FUNCIONA CON GAS LP, CUENTA CON TERMÓMETRO QUE ES EL CONTROL DE TEMPERATURA Y TERMOSTATO	PIEZA	1	\$ 13,500.00	\$ 13,500.00
18-124	VITRINA EXHIBIDORA, MODELO RHNVCT 2000-EA, CRISTAL CURVO, 2 MTS DE FRENTE, INTERIOR EN ACERO INOXIDABLE, TIPO ESBELTA,	PIEZA	1	\$ 30,200.00	\$ 30,200.00

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

	DESHELLO AUTOMÁTICO, ENTREPAÑOS EN ACERO INOXIDABLE, IDEAL PARA EXHIBICIONES DE LACTEOS, CARNES Y PASTELES, CONTROL DIGITAL INTELIGENTE, LIMPIEZA RÁPIDA POR SUS PUERTAS SÓLIDAS, CORREDIZAS Y REMOVIBLES, PISO INTERIOR EN ACERO INOXIDABLE CON MAYOR DURABILIDAD, FACILITA LA LIMPIEZA, CONDENSADOR DE LIBRE MANTENIMIENTO, EQUIPO AMBIENTAL, AHORRO DE ENERGÍA, MOTOR MONOFÁSICO, 110 V				
	REBANADORA MODELO SLI-300 CON CUCHILLA DE ACERO AL CROMO DURO DE 300 MM, (CONSTRUIDA EN ACERO INOXIDABLE, TRANSMISIÓN DE BANDA, MOTOR DE 1/3 HP MONOFÁSICO)	PIEZA	1	\$ 10,100.00	\$ 10,100.00
	BÁSCULA ELECTRÓNICA DE 40 KG, MODELO LPCR-40, MULTIFUNCIONAL, BATERIA RECARGABLE HASTA POR 100 HORAS CONTINUAS, CONSTRUIDA EN SU TOTALIDAD EN ACERO INOXIDABLE, CUENTA CON 100 MEMORIAS, 7 DE ACCESO DIRECTO, FUNCIONA CON BATERIA RECARGABLE O CORRIENTE ELÉCTRICA, FUNCIONES DE CAJA REGISTRADORA, REGISTRA TODAS SUS VENTAS	PIEZA	1	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
	PLANCHA GRANDE MODELO FB-BN811E CUENTA CON: GABINETE FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE, CUBIERTA ACANALADA CON TEFLÓN, LUZ INDICADORA, RECOLECTOR DE GRASA, TERMOSTATO DE 50° A 300°C. ESPECIFICACIONES: VOLTAJE: 120V/ 60 HZ, POTENCIA: 1.8 KW, MEDIDAS: 0.43X0.30X0.20 M	PIEZA	1	\$ 6,750.00	\$ 6,750.00
	CAFETERA PRECOLADORA TIPO SECRETARIAL DE 6 LITROS 36 TAZAS AH-CP-06, FABRICADO EL CUERPO EN ACERO INOXIDABLE, COLADOR EN ALUMINIO, ASAS DE BAQUELITA, TUBO INDICADOR DE NIVEL, AUTOMÁTICA, LLAVE A PRUEBA DE GOTEÓ, CHAROLA DE ESCURRIMIENTOS, APAGADOR CON FOCO INDICADOR, CAPACIDAD DE 6 LITROS (36 TAZAS DE CAFÉ), VOLTAJE DE 110 VOLTS 60 CICLOS	PIEZA	1	\$ 3,100.00	\$ 3,100.00
	MÁQUINA PALOMERA CON CAPACIDAD PARA 250 GR DE MAIZ CADA 3 MINUTOS, 120V/60 HZ, CUENTA CON BASE O CARRO PALOMERO CP500	PIEZA	1	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00
18-128	CAFETERA, CAFETERA PARA EXPRESO Y CAPUCHINOS, CUENTA CON MOLINO PROPIO. LA CAFETERA ESTÁ LISTA PARA CONECTARSE A LA RED DE AGUA. CUENTA CON UN TERMOSTATO DE SEGURIDAD PARA LA RESISTENCIA EN CASO DE FALTA DE AGUA. SU SISTEMA DE PRE-INFUSIÓN PARA UN CAFÉ GOURMET, PERMITE CREAR MEJORES BEBIDAS, TIENE TUBOS DE VAPOR Y AGUA EN ACERO INOXIDABLE Y CUENTA CON MULTIDIRECCIONALES A 360, EL TUBO DE VAPOR PERMANECE FRÍO AL TACTO CON EL OBJETIVO DE MINIMIZAR EL RIESGO DE QUEMADURA POR CONTACTO. LA INCRUSTACIÓN DE LA LECHE SE REDUCE AL MÁXIMO FACILITANDO ESTO SU LIMPIEZA, CUENTA CON CICLO DE LAVADO AUTOMÁTICO SU CAPACIDAD APROXIMADA DE PRODUCCIÓN ES DE 100 TAZAS POR HORA, SUS PERILLAS DE GRANDES DIMENSIONES SON AGRADABLES AL TACTO Y CUENTAN CON GOMA ANTIDESLIZANTE PARA UN MEJOR Y CÓMODO MANEJO. LA BOTONERA RETRO-ILUMINADA ES DE FÁCIL PROGRAMACIÓN Y VISUALIZACIÓN EN SU FUNCIÓN, INCLUYE SU DISEÑO MANÓMETROS DE ALTA PRECISIÓN, CUENTA CON BANDEJA DE ACERO INOXIDABLE DE FÁCIL LIMPIEZA CON REJILLA A "HILO" PARA NO ENSUCIAR LA BASE DE LAS TAZAS, SU MANGO ERGONÓMICO A 10° DE INCLINACIÓN FACILITA SU USO PARA UN PERFECTO PENSADO DE MOLIENDA, CALDERA Y RESISTENCIA EN AI T-304 GRADO ALIMENTICIO, AHORRO ENERGÉTICO HASTA UN 30% CON RESPECTO A CALDERAS DE COBRE Y MAYOR ESTABILIDAD TÉRMICA	PIEZA	1	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
	ENFRIADOR DE AGUA SENCILLO, CARACTERÍSTICAS: DISEÑO TIPO COLUMNA, LLAVES PARA AGUA FRÍA Y CALIENTE, RECEPTOR DE AGUA REMOVIBLE PARA LIMPIEZA, LUCES INDICADORAS DE AGUA FRÍA, CALIENTE Y ENCENDIDO	PIEZA	1	\$ 3,850.00	\$ 3,850.00
18-130	AMASADORA DE 50 KG, 1 BULTO DE MAÍZ O HARINA DE MAÍZ, CUENTA CON UNA TRANSMISIÓN IDEAL PARA EL AMASADO Y CON 5 PALETAS, PESO 95 KG (209.43 LBS), ALTURA 1.10 MT DE ANCHO Y 1.06 M DE LARGO: 0.64 M, MOTOR 1 HP	PIEZA	1	\$ 12,555.00	\$ 12,555.00
	MOLINO CAPACIDAD 200 KG, PIEDRAS DE 9", MOTOR 7.5 HP, MONOFÁSICO, SISTEMA DE CONTRAPESO, PESO 277 KG, ALTURA 1.20 MT, LARGO 1.68 MT: 1.06 M	PIEZA	1	\$ 31,810.50	\$ 31,810.50

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

18-134	VITRINA VIDRIO CURVO, 1.5 MTS PARRILLAS AJUSTABLES ACERO INOXIDABLE, CONDESADOR LIBRE DE MANTENIMIENTO, MOSTRADOR DE ACERO INOXIDABLE CON COMPRESOR DE 1/4 DE HP, MONOFÁSICO 115 VLTS, MODELO DRD-5	PIEZA	1	\$ 22,320.00	\$ 22,320.00
	REBANADORA 1/3 DE HP, 30 CM DE DIÁMETRO DE DISCO, MODELO SS-300	PIEZA	1	\$ 10,935.00	\$ 10,935.00
	BÁSCULA ELECTRÓNICA CON BATERIA-RECARGABLE, MODELO L-PCR-40	PIEZA	1	\$ 1,624.00	\$ 1,624.00
	REFRIGERADOR VERTICAL DE UNA PUERTA DE 19 PIES CÚBICOS CON MOTOR DE 1/3 HP, MONOFÁSICO, MODELO TVC19	PIEZA	1	\$ 13,958.00	\$ 13,958.00
	ANAQUEL DESARMABLE DE 4 POSTES Y 5 ENTREPAÑOS C/AZUL	PIEZA	5	\$ 418.00	\$ 2,090.00
18-135	VITRINA APARADOR DE 1.80M X .45M X 1.80M DE 3 ENTREPAÑOS DE CRISTAL CON PUERTAS CORREDIZAS	PIEZA	1	\$ 3,920.85	\$ 3,920.85
	AMASADORA CON CAPACIDAD PARA 20 KG DE MASA, MODELO AG-20 CON SISTEMA DE ESPIRAL. CONSTRUIDA EN ESTRUCTURA CON ÁNGULO Y FORRADA DE PLACA ACABADO ESMALTADO. CUENTA CON 3 VELOCIDADES, CAZO DE ACERO INOXIDABLE Y MOTOR DE 1.5 HP. FUNCIONA A 127 V +- 10% 60 HZ	PIEZA	1	\$ 22,000.00	\$ 22,000.00
	HORNO VERTICAL CON CAPACIDAD PARA 6 CHAROLAS, MODELO HVG-6, CONSTRUIDA EN LÁMINA DE ACERO, ACABADO ESMALTADO, PAREDES AISLADAS CON FIBRA DE VIDRIO, 2 PUERTAS DE ACCESO CON CRISTAL PANORÁMICO, LLAVE DE CONTROL DE CALOR CON TERMOSTATO, SISTEMA DE QUEMADORES INFERIORES Y VAPORIZADOR. FUNCIONA A 127 V +- 10% 60 HZ Y CON GAS LP	PIEZA	1	\$ 19,775.00	\$ 19,775.00
18-136	TANQUE ESTACIONARIO PARA GAS LP, CAPACIDAD PARA 200 LT	PIEZA	1	\$ 6,900.00	\$ 6,900.00
	FREIDORA INDUSTRIAL DE MAROMA EN ACERO INOXIDABLE ESPECIAL PARA GAS LP, MEDIDAS 90 CM DE ALTO, 100 CM DE FRENTE, 60 CM DE ANCHO, 40 CM DE FONDO, CUENTA CON DOS QUEMADORES, TERMÓMETRO DIGITAL, ESTE FREIDOR ES ESPECIAL PARA FRITURA DE PAPAS Y TRIGO DE 2 A 3 KG POR PROCESO, CANASTILLA EN ACERO INOXIDABLE DE 85 CM DE ANCHO, 40 CM DE FONDO, 50 CM DE LARGO, CUENTA CON RESBALADILLA EN ACERO	PIEZA	1	\$ 38,787.61	\$ 38,787.61
	PELADORA INDUSTRIAL EN ACERO INOXIDABLE CON PIEDRA VULCANIZADA, CON MOTOR DE 1 HP A 110 V, DIMENSIONES 90 CM DE ALTO, 50 CM DE ANCHO, 50 CM DE FRENTE, PRODUCCIÓN DE PELADO DE 15 A 20 KG CADA 5 MINUTOS APROXIMADAMENTE	PIEZA	1	\$ 15,910.34	\$ 15,910.34
18-142	VITRINA DE 1.50 MT, VIDRIO CURVO, MODELO TEM-200AI, CON ENTREPAÑOS AJUSTABLES DE 2 PUERTAS CORREDIZAS, 3 NIVELES PARA ALMACENAJE, 1/3 HP, CONTROL DIGITAL DE TEMPERATURA CON RANGO DE 2°C A 24°C, 127 V, ACABADO EN ACERO INOXIDABLE	PIEZA	1	\$ 30,600.00	\$ 30,600.00
SUBTOTAL					\$ 495,639.48
I.V.A.					\$ 79,302.32
TOTAL					\$ 574,941.80

TERCERA: VALOR DE OPERACIÓN

El valor de operación del presente contrato es por la cantidad de **\$574,941.80 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.)**, incluido el impuesto al valor agregado (IVA), y será cubierto por “EL CEDIPIEM” en un plazo de quince días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados al Departamento de Finanzas, no aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

“EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el reintegro de las cantidades que en su caso, llegara a recibir en exceso por la contratación de los bienes, dentro de los cinco días hábiles a partir de que tenga conocimiento de las mismas.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

CUARTA: AJUSTE DE PRECIOS

“EL PROVEEDOR” no podrá modificar el precio que ha quedado establecido en la cláusula tercera del presente contrato, por lo que no procede ninguna reclamación por este concepto durante la vigencia del presente contrato.

QUINTA: ENTREGA DE LOS BIENES

“EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con la entrega de los bienes a partir de la firma del presente contrato, en el entendido de que la entrega total de los bienes debe llevarse a cabo dentro de los TRES MESES POSTERIORES, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en el almacén de “EL CEDIPIEM”, sito en calle Plan de Ayala número 212, esquina calle Plan de San Luis, Colonia La Magdalena, Código Postal 50010 de la ciudad de Toluca, Estado de México.

SEXTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente “EL PROVEEDOR”, con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- a).- Exhibirse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes, las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de “EL PROVEEDOR” y el folio que les corresponda.
- b).- Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al valor agregado, en su caso de los descuentos ofrecidos y el importe total con número y letra.
- c).- Emitirse a nombre del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, debiendo contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello del almacén o de la unidad administrativa correspondiente.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Unidad de Apoyo Administrativo de “EL CEDIPIEM”.

SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

“EL PROVEEDOR”, se obliga a entregar la garantía de cumplimiento a entera satisfacción de “EL CEDIPIEM”, dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, en los siguientes términos:

- a) El importe de la garantía de cumplimiento se constituirá por el 10% del importe total de la operación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que será por la cantidad de **\$ 49,563.94 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 94/100 M.N.)** y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja, fianza o depósito en efectivo a la cuenta XXXXXXXXXX de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A. (BANORTE), con una vigencia mínima de doce meses.
- b) La garantía deberá ser expedida a favor del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, si se

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

otorga mediante fianza se deberá observar lo indicado en los anexos cuatro (documentos de inclusión), y cuatro bis (afianzadoras para la administración de fianzas), los cuales forman parte de la Invitación Directa número CED-AD-29-2018.

- c) La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá a **“EL PROVEEDOR”**, una vez que haya cumplido con todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya cumplido fehacientemente con todas sus obligaciones contractuales. En todo caso, **“EL PROVEEDOR”**, tendrá la obligación de recogerla en el lugar que ocupan las oficinas de **“EL CEDIPIEM”**.
- d) No será necesario que **“EL PROVEEDOR”** entregue la garantía de cumplimiento, siempre que suministre la totalidad de los bienes a **“EL CEDIPIEM”**, dentro del plazo acordado

OCTAVA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar la garantía contra defectos y vicios ocultos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los bienes, la cual tendrá una vigencia mínima de doce meses.

El importe de la garantía contra defectos y vicios ocultos se constituirá por el 5% del importe total de la operación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y será por la cantidad de **\$ 24,781.97 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 97/100 M.N.)** y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja, fianza o depósito en efectivo a la cuenta [REDACTED] de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A. (BANORTE)

La garantía deberá ser expedida a favor del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, si se otorga mediante fianza se deberá observar lo indicado en el anexo cuatro (documentos de inclusión) y cuatro bis (afianzadoras para la administración de fianzas), los cuales forman parte y corresponden a la Adjudicación Directa número CED-AD-29-2018.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR”, en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

“EL PROVEEDOR”, conviene por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“EL CEDIPIEM”**, en relación con los trabajos realizados con motivo de la enajenación de los bienes, deslindando desde este momento a **“EL CEDIPIEM”** de toda responsabilidad por este concepto.

DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

“EL PROVEEDOR” no podrá subcontratar total o parcialmente el suministro de los bienes que ampare el presente contrato, salvo caso plenamente justificado y con la autorización previa y expresa del Comité de Adquisiciones y Servicios, en cuyo caso el proveedor o prestador de servicios será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones. En el entendido de que no podrá subcontratar a personas físicas o jurídicas colectivas que hayan participado en el mismo procedimiento licitatorio, conforme lo establece el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 124 de su Reglamento.

DÉCIMO PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES

Si “EL PROVEEDOR” no entrega los bienes en la fecha establecida dentro del presente contrato. “EL CEDIPIEM” aplicará una pena convencional del uno al millar sobre el importe del contrato pendiente de entregar, por cada día de desfasamiento, con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento del mismo.

DÉCIMO SEGUNDA: SANCIONES

Si “EL PROVEEDOR” infringe alguna de las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento o los términos pactados en el presente contrato, el cual fue emitido conforme a lo dispuesto en dichos ordenamientos, será sancionado con una multa equivalente a la cantidad de trescientas a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, en la fecha de la infracción, de conformidad al artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento, cuando “EL PROVEEDOR” incumpla con las obligaciones y condiciones establecidas en el presente contrato, sin mediar justificación o en el caso de rescisión del contrato.

La aplicación de las penas convencionales y sanciones se realizará en términos de lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

“EL CEDIPIEM” podrá no aplicar las sanciones o penas convencionales establecidas, en los casos no imputables a “EL PROVEEDOR” por ser ocasionados por causas de fuerza mayor o fenómenos naturales impredecibles y que estén debidamente justificados.

Independientemente de la aplicación de las sanciones y las penas convencionales indicadas, “EL CEDIPIEM” podrá exigir el cumplimiento del contrato.

DÉCIMO TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes, al efecto, cuando sea “EL CEDIPIEM” el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a “EL PROVEEDOR”, en tanto que, si es “EL PROVEEDOR” quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios

DÉCIMO CUARTA: CAUSAS DE RESCISIÓN

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

1. Si **“EL PROVEEDOR”** omite entregar la garantía de cumplimiento, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las cláusulas, séptima y octava.
2. Si **“EL PROVEEDOR”** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato.
3. Si el atraso de **“EL PROVEEDOR”** en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles;
4. En general, por cualquier otra causa imputable a **“EL PROVEEDOR”** que devenga el incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”**, **“EL CEDIPIEM”**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la cláusula décimo primera, o declarar administrativamente su rescisión.

Si **“EL CEDIPIEM”** opta por la rescisión, impondrá a **“EL PROVEEDOR”** una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato. En su caso **“EL PROVEEDOR”** estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a **“EL CEDIPIEM”**.

DÉCIMO QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL CEDIPIEM” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ninguna de **“LAS PARTES”**, dando aviso por escrito a **“EL PROVEEDOR”** con diez días hábiles de anticipación a la fecha programada, señalando específicamente la causa que da origen a la decisión, pudiendo ser cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1.- Se podrá dar por terminado, cuando ocurran razones de interés general.
- 2.- Se tenga o existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los bienes adjudicados, motivo del presente contrato.
- 3.- Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a **“EL CEDIPIEM”**.
- 4.- En cualquier de los casos previstos por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DÉCIMO SEXTA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por **“EL PROVEEDOR”** en el pazo que determine **“EL CEDIPIEM”**, tendrán el carácter de crédito fiscal y se harán efectivas a **“EL PROVEEDOR”**, mediante procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMO SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente contrato empezará su vigencia a partir de su firma y se finiquitará el día en que las partes cumplan con todas sus obligaciones.

DÉCIMO OCTAVA: INHABILITACIÓN

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como su rescisión, “EL CEDIPIEM” podrá solicitar la inclusión de “EL PROVEEDOR”, en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría, así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 fracciones II, IV, VI y VII, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

DÉCIMO NOVENA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futura.

Leído que fue por las partes que en el intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al margen y al calce, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 17 días del mes de diciembre del año 2018.

POR “EL CEDIPIEM”	POR “EL PROVEEDOR”
<hr/> <p>ING. JAIME BELTRAN AMBROCIO JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO.</p>	<hr/> 